



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ORCOTUNA

Una sola fuerza



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MDO/CM

Orcotuna, 17 de enero de 2022.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ORCOTUNA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.**

### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 001-2022-CM/MDO, de fecha 14 de enero 2022, el Informe N° 001-2022-/MDO emitido por la Gerencia de Rentas y Fiscalización, referente a la aprobación de los derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto predial y vencimiento de pago del Impuesto Predial para el presente año 2022, tasa de interés moratorio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 680, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el Artículo N° 40° de la Ley orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las Ordenanzas de las municipalidades, en materia de competencia, son normas de carácter general de mayoría en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la administración, supervisión de los servicios públicos y las municipalidades en su competencia normativa, Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, licencias derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...), asimismo, el Artículo 9° Enciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único ordenado del Ley de tributación Municipal, en su CUARTA Disposición final, establece que las municipalidades que brinda el servicios de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedando facultadas a cobrar por dicho servicios mas no de 0.4% de la UIT vigente al 1° de Enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación del presentación de declaraciones juradas;



Firmado digitalmente por  
HÉCTOR LUIS  
SANTANA  
CHURAMPI  
Motivo: He revisado este documento  
Ubicación:  
ORCOTUNA  
Fecha: 2022.01.19  
18:17:56 -05'00'





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ORCOTUNA



Firmado digitalmente por HÉCTOR LUIS SANTANA CHURAMPI  
Motivo: He revisado este documento  
Ubicación: ORCOTUNA  
Fecha: 2022.01.19 18:19:01 -05'00'

Que, el último párrafo del artículo 13° del texto Único ordenado de la ley de tributación Municipal aprobado con D.S. N° 156-2004-EF, faculta a que las Municipalidades establezcan un monto mínimo a pagar por concepto de impuesto equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año que corresponda el impuesto;

Que, el penúltimo párrafo del artículo 14° del Texto Único ordenado de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF dispone que la actualización de valores de predios sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 380-2019-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) ha fijado el valor de la Unidad Impositiva tributaria para el año 2022 en S/. 4,600.00 soles que servirá como índice de referencia en normas tributarias;

Que, conforme lo establece el artículo 15° de Decreto Supremo N° 156-2004-EF del Texto Único ordenado de la ley de tributación Municipal, el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) Al contado, el ultimo días hábiles del mes de febrero década año,
- b) En forma fraccionada, hasta el cuatro (04) cuotas trimestrales, en este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante, y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre debiendo ser reajustadas de acuerdo la variación acumulada del índice de precios al por Mayor (OM), que publica el Instituto Nacional de estadística e Informática INEI, por periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y e l mes precedente al pago. Proyectando el siguiente cronograma:

## AL CONTADO:

28 DE FEBRERO 2022

## PAGO FRACCIONADO:

- PRIMERA CUOTA: 28 DE FEBRERO 2022
- SEGUNDA CUOTA: 31 DE MAYO 2022
- TERCERA CUOTA: 31 DE AGOSTO 2022
- CUARTA CUOTA: 30 DE NOVIEMBRE 2022

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8° y 9° del artículo 40° de la Ley de 27972 Ley orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por Mayoría CALIFICADA aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS DERECHOS DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2022.



## **ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO Y VIGENCIA DE LA NORMA**

Establece formal y oficialmente la Campaña Predial para el Ejercicio 2022, mediante la modalidad de actualización de valores y el plazo para el pago del Impuesto Predial; la misma que entrará en vigencia a partir del 18 de enero de 2022.

## **ARTÍCULO SEGUNDO. - ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE PREDIOS 2022**

Establézcase el servicio de emisión mecanizada de actualización de los valores de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Orcotuna, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, emisión que sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal ( Decreto Supremo N° 156-2004-EF) y que se entenderá como válida en caso que el propietario responsable o poseionario no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.

## **ARTÍCULO TERCERO. - ACREDITACIÓN DEL PENSIONISTAS 2022**

Los pensionistas que estén gozando de la inafectación al Impuesto Predial, deberán presentar la última boleta que acredita su condición y una declaración jurada de cumplir con las condiciones de mantenerse incurso en la inafectación establecida en el Artículo 19° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

## **ARTÍCULO CUARTO. - IMPUESTO MÍNIMO PREDIAL**

Establézcase como Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2022, el equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del 2022

**ARTÍCULO QUINTO. - APRUÉBESE** la Estructura de Costos que como Anexo N° 01 forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLECER** Como derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio del Impuesto Predial 2022, la suma de S/ 17.20 (diecisiete con 20/100 soles), por predio declarado. En el caso de que el contribuyente tenga más de un predio deberá cobrarse la suma de S/2.00 (Dos y con 00/100 soles), por anexo y/o predio adicional, similar monto se considerará para la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de las hojas de Liquidación de los Arbitrios Municipales 2022.



Firmado digitalmente por  
HÉCTOR LUIS  
SANTANA  
CHURAMPI  
Motivo: He revisado  
este documento  
Ubicación:  
ORCOTUNA  
Fecha: 2022.01.19  
18:19:40 -05'00'





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA

Una sola fuerza



Firmado digitalmente por HÉCTOR LUIS SANTANA CHURAMPI  
Motivo: He revisado este documento  
Ubicación: ORCOTUNA  
Fecha: 2022.01.19 18:20:09 -05'00'

## **ARTÍCULO SEPTIMO. - ALTERNATIVAS DE PAGO**

Los Contribuyentes o responsables del Impuesto Predial, podrán cancelar el impuesto correspondiente al Ejercicio 2022 de acuerdo a las siguientes alternativas.

**AL CONTADO** : 28 DE FEBRERO 2022

### **PAGO FRACCIONADO**

- Primera Cuota : 28 de febrero del 2022
- Segunda Cuota : 31 de mayo 2022
- Tercera Cuota : 31 de agosto 2022
- Cuarto Cuota : 30 de noviembre 2022

Estas cuotas serán reajustadas con la variación de acuerdo al Índice de precios al mayor que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática, por el periodo comprendido entre el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y al mes precedente a la fecha de pago.

**ARTICULO OCTAVO. - ESTA.BLÉZCASE** Tasa de Interés Moratorio (TIM) y Tasa de Interés aplicable a las devoluciones.

FECHA DE PUBLICACIÓN	BASE LEGAL	TASA INTERES MORATORIO (TIM)
31.3.2021	R. de S. 044-2021/SUNAT	0.9%.

**ARTÍCULO NOVENO. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Rentas y a la Unidad Fiscalización, y demás órganos competentes el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO DECIMO. - FACÚLTASE** al Señor Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar fechas de vencimiento establecidas en el Artículo Segundo en caso que la gestión operativa de las recaudaciones de los tributos, así lo amerite.

**ARTÍCULO UNDECIMO. - DERÓGUESE** cualquier norma que se oponga a la presente disposición.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA  
ALCALDÍA  
*Marta A. Grande Bueno*  
ALCALDE